LINEAMIENTOS PARA REALIZAR AUDITORÍAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

ÍNDICE

I.	**PRESENTACIÓN**	**2**
II.	**OBJETIVO**	**2**
III.	**NORMATIVIDAD APLICABLE**	**2**
IV.	**CRITERIOS PARA INICIAR UNA AUDITORÍA**	**5**
V.	**ANÁLISIS GENERAL Y DIAGNÓSTICO**	**5**
VI.	**PLANEACIÓN**	**6**
VII.	**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**	**6**
VIII.	**PROGRAMA DE AUDITORÍA**	**7**
IX.	**DESARROLLO DE AUDITORÍA**	**7**
X.	**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RECOMENDACIONES**	**12**

TET TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

I. PRESENTACIÓN

Los presentes lineamientos tienen por objeto facilitar el buen desarrollo de las auditorías jurisdiccionales y administrativas que realiza la Contraloría Interna a las áreas del Tribunal Electoral de Tlaxcala, desde su planeación hasta la emisión del informe de resultados, así como el seguimiento de la subsanación de las observaciones que, en su caso, se realicen.

II. OBJETIVO

Eficientizar el desarrollo de sus auditorías administrativas y jurisdiccionales con una perspectiva preventiva, misma que identifica y elimina las causas de las observaciones recurrentes, y una correctiva, que permita evidenciar deficiencias y proponer las recomendaciones necesarias para subsanarlas.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 5 de febrero de 1917, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 2008, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de diciembre de 1978, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2014, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1996, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2016, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2014, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de mayo de 1995, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de marzo de 2014.

- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 1º de abril de 1970, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1963, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de mayo de 2016.

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2 de abril de 2013, junto con sus reformas y adiciones.

- Código Penal Federal

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de junio de 2008, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015.

- Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 28 de agosto de 2015.

- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de diciembre de 2013.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de mayo de 2009.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 4 de mayo de 2016.

- Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 14 de mayo de 2012.

- Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 26 de julio de 2006, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 20 de diciembre de 2001.

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 10 de enero de 2002, junto con sus reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de enero de 2003.

- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 13 de mayo de 2011.

- Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 18 de mayo de 2011.

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de mayo de 2016.

- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 10 de diciembre de 2012.

- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 30 de noviembre de 2001.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de diciembre de 2016.

- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.

- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de diciembre de 2002 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 13 de noviembre de 1980.

IV. CRITERIOS PARA INICIAR UNA AUDITORÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

La Contraloría Interna llevará a cabo auditorías en atención a los siguientes criterios:

- Programación anual previa.
- Instrucción del Presidente del Tribunal.
- Advertencia de irregularidades.
- Denuncia de hechos irregulares.

V. ANÁLISIS GENERAL Y DIAGNÓSTICO

Implica realizar trabajos preliminares con los siguientes propósitos:

- Conocer la naturaleza, complejidad, funcionalidad y control de las actividades jurisdiccionales y administrativas.

- Apreciar los riesgos, oportunidades y mecanismos de control interno de las áreas.

- Analizar e interpretar los resultados de las acciones desarrolladas por el órgano jurisdiccional o administrativo, así como entender su estructura, sus acciones y sus procedimientos.

- Precisar el grado de eficiencia y eficacia con que se ejecutan sus tareas y se llevan a cabo sus procesos.

- Verificar denuncias que se hayan precisado.

Para observar lo anterior, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

- Disposiciones legales aplicables.
- Objetivos, políticas, estructura orgánica e información financiera, en su caso.
- Información relativa a las principales operaciones.
- Funciones y procedimientos del rubro a auditar.
- Registros, informes, estadísticas, controles y formatos.
- Información de auditorías anteriores.
- Visita a la oficina de unidad o área auditada.
- Conocimiento de su Control Interno.
- Plantillas de personal autorizadas, en su caso.

TET TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

VI. PLANEACIÓN

En su contenido debe considerarse la precisión de los objetivos y el alcance del trabajo por desarrollar, fundamentada con la preparación de un Programa de Trabajo de Auditoría.

VII. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Como elementos mínimos del alcance de la auditoría se deben tomar en cuenta los siguientes:

- Rubro, partida presupuestal o programa estratégico.
- Concepto, proceso o proyecto.
- Operación, expediente, valores o actividad concreta.
- Área jurisdiccional o administrativa.
- Servidor Público o empleado que maneje recursos públicos

VIII. PROGRAMA DE AUDITORÍA

La auditoría debe estar soportada en un programa de trabajo que contenga por lo menos los aspectos siguientes:

- Fecha.
- Sujeto de fiscalización.
- Tipo de Auditoría.
- Rubro, expediente, concepto o programa por auditar.
- Número de la auditoría.
- Objetivo de auditoría.
- Fechas de inicio y término.
- Responsables.

IX. DESARROLLO DE AUDITORÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

1. Notificar al área jurisdiccional y/o administrativa auditada el inicio formal de la auditoría e informarle los alcances y trabajos a desarrollar.

2. Levantar la respectiva Acta de Inicio acompañándola de la Orden de Auditoría correspondiente.

3. Ejecutar la Auditoría, desarrollando los procedimientos de auditoría definidos en la planeación, a través de la aplicación de las acciones adecuadas para evaluar y sustentar las irregularidades que se detecten, las cuales constituyen la base para la integración de observaciones y la presentación de las recomendaciones pertinentes.

4. Considerar durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, que los resultados que se obtengan, deberán permitir realizar una evaluación total de las áreas u operaciones sujetas a examen, la cobertura de la revisión quedará incompleta, si no se identifican las interrelaciones que pudieran existir entre las causas o efectos de las deficiencias determinadas, respecto a otras áreas que no hayan sido objeto de la auditoría.

5. Recopilar datos, el auditor se allegará de la información y documentación para el análisis del concepto a revisar.

6. Registrar datos, se asentarán en Cédulas de trabajo o en el acta de auditoría, inscribiendo los datos referentes al análisis, comprobación y conclusión de los conceptos revisados.

7. Analizar la Información, consiste en la desagregación de los elementos para examinarlos a detalle y obtener un juicio sobre el todo. La profundidad del análisis estará en función del objeto planteado y en relación directa con el resultado del estudio y evaluación de control interno.

8. Realizar Marcas de Auditoría, que son señales que se anotan junto a la información registrada por el auditor para evidenciar las investigaciones realizadas.

9. Evaluar los resultados, tomando como base todos los elementos de juicio para poder concluir sobre lo revisado y sustentado con evidencia suficiente y competente.

IX. DOCUMENTOS DE AUDITORÍA

1. Acta de Inicio

Es un documento que narra las circunstancias específicas del inicio de una auditoría, conteniendo por lo menos los siguientes requisitos:

- Lugar y fecha.
- Intervinientes en el acto y el objetivo del mismo.
- Apartado de hechos, describiéndose las situaciones bajo las cuales se levanta el acta y finalmente incluye su cierre.
- Transcrita a renglón continuo y, en caso de que el texto quede a la mitad del renglón, el resto de éste se testa con guiones hasta el margen derecho de la hoja.
- Foliar cada foja del acta.
- Levantarla en dos ejemplares, con firmas autógrafas al final y rubricar cada una de las fojas.

2. Cuestionario de Control Interno

De considerarlo necesario, se formulará para evaluar los procedimientos que utiliza el área jurisdiccional o administrativa en el desarrollo de sus funciones o de la actividad auditada en específico, verificando los procedimientos de control mediante la aplicación de las pruebas de control o de cumplimiento a través de un cuestionario previamente elaborado.

3. Documentos de trabajo

Es el conjunto de cédulas o el acta de auditoría que contienen la información obtenida por el auditor en su revisión, la descripción de las pruebas de auditoría realizadas, los procedimientos aplicados, los resultados obtenidos y las anotaciones que considera necesarias con los cuales sustenta y apoya las observaciones, recomendaciones, acciones promovidas, opiniones y conclusiones contenidas en el informe correspondiente; la opinión del auditor se respalda en la evidencia contenida en documentos de trabajo.

Los principales objetivos que se logran a través de los documentos de trabajo, son los siguientes:

- Evidencia para fundamentar el contenido del informe de auditoría.

- Constancia del trabajo desarrollado.

- Mayor información con el mínimo de esfuerzo.

- Facilitar la supervisión del avance y calidad del trabajo de auditoría.

- Continuar con el trabajo en caso de ser interrumpido; y, de ser necesario, que éste se pueda efectuar por otra persona.

- Precedente para auditorías posteriores.

4. Evidencia Suficiente y Competente

Constituida por la información y documentación que obtiene el auditor para obtener las conclusiones con las cuales determina sus observaciones.

a) Física

Utilizada por el auditor en la verificación de saldos activos tangibles, se obtiene a través de un examen físico de los recursos por medio de la inspección u observación directa de las actividades ejecutadas por las personas, sin embargo, tal evidencia no establece la propiedad o valuación del activo.

b) Documental

Incluye comprobantes de pago, facturas, convenios, contratos, cheques entre otros. Su confiabilidad depende de la forma como fue creado y su propia naturaleza. Estos documentos se pueden clasificar en:

c) Testimonial

Información obtenida de terceros o del personal de la unidad fiscalizada a través de cartas o declaraciones recibidas en respuesta a indagaciones (actas de auditoría) o mediante entrevistas.

d) Analítica

Obtenida al analizar o verificar la información, proporciona una base de respaldo para una inferencia respecto a la razonabilidad de una partida específica de un estado financiero.

5. Informe De Resultados

Además de los informes parciales, debe emitirse un informe escrito y firmado que contenga los resultados relevantes soportados. Debe presentarse cuantificado en forma objetiva, clara, concisa, precisa y constructiva.

Puede incluir, por lo menos:

- Principales problemas de la operación y de la administración de sus recursos.

- Cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, así como de las disposiciones legales y de normatividad interna.

- Oportunidades y amenazas del entorno, así como fuerzas y debilidades de la unidad o área.

- Propuestas de solución con definición de etapas, acciones, responsables, tiempos de ejecución, costos y beneficios.

- Otras observaciones.

El contenido total del informe debe ser comentado con los auditores responsables de la ejecución de la Auditoría, previo a la presentación al Presidente del Tribunal, para toma de decisiones.

TET TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

El informe incluirá sólo información relevante del trabajo realizado, en la forma siguiente:

- Se eliminarán textos repetitivos.

- Se eliminarán tecnicismos que no guarden relación con el objetivo de la revisión.

- Evitar la repetición de observaciones dentro del mismo informe de Auditoría.

- No presentar en un solo resultado aspectos positivos y negativos.

- Redacción clara de cada uno de los resultados.

El informe de auditoría debe contener, según el caso, los elementos siguientes:

- Título de la Auditoría.

- Criterios de selección.

- Objetivo.

- Alcance.

- Universo seleccionado.

- Muestra auditada.

- Áreas revisadas.
- Procedimientos de auditoría Aplicados.
- Resultados: Observaciones, Recomendaciones o Acciones Promovidas.
- Resultado sin Observaciones (cuando se determinen fortalezas).
- Resultado con Observaciones (cuando se determinen deficiencias o irregularidades).
- Recomendaciones y Acciones Promovidas (en todos los resultados con observación).
- Impacto de las observaciones.
- Errores y omisiones de información financiera.
- Cuantificación monetaria de las observaciones.
- Consecuencias legales o sociales.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas (cuando el informe de auditoría contiene resultados con observaciones)**.**
- Dictamen.

TET TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

6. Cédulas de Auditoría

a) Cédula de Observaciones

Las observaciones documentadas deberán firmarse por los responsables del área jurisdiccional o administrativa revisada, antes de presentar el Informe de Auditoría.

b) Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones se deberá presentar primero a los titulares responsables del área revisada, antes de la entrega formal del Informe de Resultados de la Auditoría al Presidente del Tribunal.

También se le deberá solicitar al área auditada solvente todos y cada uno de los hallazgos determinados en un plazo menor de 15 días de calendario y la Contraloría Interna le dará seguimiento hasta la solución definitiva de cada uno.

7. Dictamen de Auditoría

Una vez firmadas la Cédulas de Observaciones y enviado el Pliego de Observaciones a los responsables de su atención o sustentadas con el acta administrativa en caso de que nieguen a firmar, la Contraloría Interna, en el ámbito de su respectiva competencia, dará a conocer los resultados determinados en la auditoría al Presidente del Tribunal, mediante un documento denominado Dictamen de Auditoría.

El dictamen de auditoría deberá contener lo siguiente:

- Antecedentes.
- Objeto y Periodo revisado.
- Resultado de los Trabajos realizados.
- Conclusión.

XIV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RECOMENDACIONES

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Su objetivo es verificar que se lleven a cabo las recomendaciones que en su caso se hayan establecido, además de cerciorarse que éstas se hayan puesto en vigor oportunamente y que los resultados planteados se hayan alcanzado.

Cédula de seguimiento

Hacen referencia al avance de las recomendaciones hechas por el auditor y si las acciones implantadas por el área auditada permitieron la solución de su problemática.

Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en Sesión Extraordinaria Pública número 005/2017, de catorce de julio de dos mil diecisiete. El Magistrado Presidente.- Los Magistrados Electorales.- El Secretario de Acuerdos.